

JUNTA DIRECTIVA

ACTA NÚM. 23

En Las Rozas de Madrid, a 18 de julio de 2019, dadas la urgencia, excepcionalidad y especificidad del tema a tratar, se celebra reunión de la Junta Directiva de la RFEF utilizando medios telemáticos, ello al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de los Estatutos federativos, para la que han sido convocados los miembros de este órgano, Sres. D. Antonio Suárez Santana, D. Miquel Bestard Cabot, D. Rafael del Amo Arizu, D. Pedro Rocha Junco, D^a Ana Muñoz Merino, D. Maximino Martínez Suárez, D. Salvador Gomar Fayos, D. Joan Soteras Vigo (Vicepresidentes); D. Eduardo Bandrés Moliné (Tesorero); D. David Aganzo Méndez, D. Josep María Bartomeu i Floreta, D. Eduardo Caturla Vázquez, D. Enrique Cerezo Torres, D. Miguel Cuesta González, D. José Ramón Cuetos Lobo, D. Aitor Elizegi Alberdi, D. Constantino Fernández Pico, D. Javier Fernández Rodríguez, D. Diego García Juan, D. Carlos García Pont, D. Antonio García-Plata Fernández, D. José Ignacio Gómez Mardones, D^a Marisa González Casado, D. Francisco Goya Gato, D. Ángel Haro García, D. Pablo Lozano Dueñas, D^a María Dolores Martínez Madrona, D. Jorge Menéndez Vallina, D. Ronaldo Nazario de Lima, D^a Natalia Orive Siviter, D. José Ángel Peláez Montes, D. Alfredo Pérez Fernández, D. Florentino Pérez Rodríguez, D. Miguel Ángel Ramírez Alonso, D. Félix Revuelta Fernández, D. Amadeo Salvo Lillo, y D. Carlos Velasco Carballo (Vocales); y D. Andreu Camps Povill (Secretario General); con un único punto en el Orden del Día:

- Análisis y aprobación, si procede, de las reglas en cuanto al modo y la forma para cubrir una vacante en Segunda División "B", en aplicación de lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General.

Se informa que existe una vacante en Segunda División "B" como consecuencia de la no admisión en el plazo reglamentariamente establecido del club Reus Deportiu SAD, por no haber suscrito el aval previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la RFEF, por lo que debe procederse a cubrir dicha plaza de acuerdo con lo establecido en dicho precepto.

Se somete a la consideración de la Junta Directiva la propuesta de aplicar, por ser el método más garantista y ecuaníme, los criterios genéricos previstos en el artículo 194, con las adaptaciones necesarias.

Teniendo en cuenta la fecha y la imperiosa necesidad de definir el equipo que podría ocupar la plaza vacante, se presenta el texto de la Circular que podría emitirse, significándose que los miembros de esta Junta pueden votar telemáticamente, mediante correo electrónico, la adopción del acuerdo según la propuesta formulada, su rechazo o

(Acta núm. 23 Junta Directiva – Período olímpico 2016/2020)

abstención, en el plazo de cuarenta y ocho horas, y se indica que quedará válidamente aprobada si dentro de dicho plazo hay más votos a favor que en contra.

Finalizado dicho plazo, por unanimidad de todos los miembros que la han votado, queda aprobada la propuesta formulada en relación al modelo y forma de provisión de la vacante producida, con la publicación de la Circular nº 11, “Plaza vacante Segunda División “B”, del siguiente tenor literal:

“A los efectos de lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la RFEF y en concordancia con lo previsto en el artículo 194 la Junta Directiva, reunida con carácter de urgencia y con este único punto en el Orden del Día, ha acordado proveer la plaza vacante de la Segunda División B de la siguiente manera:

- 1- En atención a lo previsto en el apartado 194-1 del Reglamento General y en aplicación de los criterios de cómputo allí establecidos se fija que la cantidad inicial fijada para la ocupación de la vacante es de 452.022€.*
- 2- Cualquier club interesado en cubrir dicha vacante deberá comunicarlo durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Circular. A estos efectos se facilita el correo electrónico: secretaria@rfef.es*
- 3- Teniendo en cuenta las fechas en las que estamos y la imperiosa necesidad de dar una respuesta rápida y definitiva a este tema en un plazo muy corto de tiempo, todos y cada uno de los clubes que manifiesten el interés en cubrir la plaza deberán depositar en la RFEF el dinero efectivo previsto en el apartado primero como máximo durante las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de los tres días hábiles.*
- 4- De entre todos los clubes que hayan manifestado su interés por cubrir la vacante y hayan depositado el dinero, se dará prioridad a aquel club en el que concurran mejores méritos deportivos de acuerdo con el orden establecido en el apartado 3 del artículo 194 del Reglamento General. Procediendo a su inscripción inmediata en Segunda División B y devolviendo de inmediato los depósitos efectuados por los otros clubes que tuvieran un peor mérito deportivo.*
- 5- Si dentro del plazo establecido en el apartado 2, ningún club se hubiera manifestado su interés por la plaza vacante o habiéndose agotado el plazo para el ingreso efectivo de la cantidad por parte de aquellos clubes que hubieran manifestado su interés en ocupar la plaza y ninguno de ellos lo hubiera realizado, se iniciará un nuevo plazo de 48 horas desde la comunicación en la página web de la RFEF mediante nueva Circular para que los Clubes interesados puedan manifestar su interés en ocupar la plaza vacante pagando la cantidad de 226.011€.*
- 6- Abierto este segundo plazo para solicitud de cubrir vacante de Segunda División B mediante el pago de la nueva cantidad fijada en el apartado 5, se procederá*

(Acta núm. 23 Junta Directiva – Período olímpico 2016/2020)

siguiendo los mismos criterios de prioridad, orden y plazos a los ya establecidos para la primera ronda.

- 7- Si finalizada la segunda ronda ninguna entidad hubiera manifestado interés o ninguna hubiera depositado la cantidad en tiempo y forma de entre los que sí hubieran manifestado interés en esta segunda ronda, se procederá a una tercera ronda.*
- 8- Abierto el plazo, mediante comunicación pública y expresa por parte de la RFEF, de una tercera ronda para cubrir la plaza vacante de la Segunda División B los clubes interesados deberán manifestar su interés en cubrir la vacante mediante el pago de 113.005€.*
- 9- De entre todos los clubes interesados y que hubieran depositado la cantidad correspondiente, se procederá a cubrir la vacante según los criterios de méritos deportivos señalados en los apartados precedentes y con los mismos plazos, formas y órdenes.*
- 10-Si dentro de este tercer plazo o tercera ronda ningún club hubiera manifestado su interés en cubrir la vacante o ninguno de los interesados hubiese ingresado la cantidad en tiempo y forma se dará inicio a una cuarta y última ronda donde los clubes interesados podrán solicitar su inscripción sin pago de cantidad alguna.*
- 11-De entre los interesados en esta cuarta ronda se elegirá aquel que reúna los mejores méritos deportivos según criterios definidos en apartados precedentes.*
- 12-Si finalmente ninguna entidad manifestara interés en cubrir la vacante el grupo correspondiente de la Segunda División B quedará con un equipo menos a los inicialmente previstos.*
- 13-En todo caso y de manera común a todas y cada una de las rondas que se han establecido, el club interesado que se hubiera adjudicado la plaza por méritos deportivos y hubiera hecho efectivo, en su caso, la cantidad fijada en cada una de las rondas ocupará la plaza en el mismo Grupo de Segunda División B del Club no admitido, en este caso el Reus Deportiu SAD, no pudiendo alegar criterios de proximidad geográfica u otros para modificar la distribución de grupos actualmente vigentes”.*

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,